

DECRETO N°T-400.-

Folio 3356643-

CASTRO, 19 de Agosto de 2019.-

VISTOS : El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Sesión Ordinaria N°88 del 12.12.2018 del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; el Decreto Alcaldicio N°378 del 14.04.2014; la Carta del 11.02.2019 de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO :

APORTESE la cantidad de **\$14.118.591 (Catorce millones ciento dieciocho mil quinientos noventa y un pesos)**, a la **ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (ACHIFARP)**, **RUT. N°65.142.446-1**, Personería Jurídica N°53 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos Ley N°19.862 en la Comuna de Recoleta – Santiago; representada por su **Presidente Sr. Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la I. Municipalidad de Recoleta.**

Lo anterior, de acuerdo al siguiente desglose:

- Cuota de incorporación = \$ 412.091.
- Cuota Anual Año 2017 = \$4.945.100.
- Cuota Anual Año 2018 = \$4.380.700.
- Cuota anual Año 2019 = \$4.380.700.

El gasto que devengue la cancelación de este aporte se imputará a la Cuenta 2152403080002001 "Asociación Chilena de Farmacias Populares", del Presupuesto Ordinario vigente de la I. Municipalidad de Castro.

De la inversión de este aporte, dicha Institución deberá efectuar una rendición de cuentas a esta I. Municipalidad, con documentación original, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°30 del 11.03.2015, de la Contraloría General de la República, antes del 31.12.2019.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



LOIDA SALGADO URRUTIA
SECRETARIA (S)

DMV/Lsu/lvl.-



DANTE MONTIEL VERA
ALCALDE (S)

Distribución:

- Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares. (I. Municip. de Recoleta)
- Dirección Adm. y Finanzas.
- Concejo Municipal.
- Archivo Secretaría Municipal. ✓